

CERTIFICACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES (PRC) POR PARTE DE FIRMAS BENEFICIADORAS EN EL AÑO CAFETALERO 2017-2018

Señores

BENEFICIADORES DE CAFE

Estimados señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Mediante circular número **2726** del pasado 07 de setiembre se le comunicó al Sector Exportador la obligación de presentar las cuentas de Liquidación Final del año cafetalero 2017-2018. Entre la información se detalla el mecanismo a seguir en relación con el Pago por Reconocimiento de Certificaciones (PRC); tema que también está relacionado con las firmas Beneficiadoras.

Dado lo anterior, aquellas firmas Beneficiadoras que en la cosecha 2017-2018 hayan recibido por parte de un Exportador el Pago por concepto de reconocimiento de alguna certificación, deben presentar a la Unidad de Liquidaciones de ICAFE a más tardar el **miércoles 10 de octubre de 2018** una certificación emitida por un Contador Público Autorizado (CPA) que incluya lo siguiente:

1. El monto recibido de cada una de las certificaciones, indicando el nombre del Exportador.
2. El detalle de la distribución del PRC a los Productores participantes y lo dirigido a obras sociales (en caso de que recibieron PRC de obras sociales);
3. Los gastos directos relacionados con el PRC;
4. Las deducciones correspondientes a la utilidad del 9% (si así lo dispone la firma Beneficiadora);
5. En caso que el PRC incluya obras sociales:
 - 5.1. Se debe emitir una constancia de la Certificadora que indique la distribución del PRC (Pago a Productores y obras sociales);
 - 5.2. El acuerdo del Órgano Superior decisor (Asamblea General o Junta Directiva) donde señale el porcentaje destinado a pago de Productores y obras sociales.

Es importante indicar que esta información no tiene que ver con la Liquidación Final de las firmas Beneficiadoras, y solamente debe presentarla los Beneficios que recibieron PRC.

Cualquier consulta puede comunicarse a la Unidad de Liquidaciones con Alcides Quirós Madrigal a los teléfonos 2243-7845 ó 2243-7848.

En el anexo N° 1 se detalla el procedimiento para el pago por reconocimiento de certificaciones (PRC).

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo

ANEXO N°. 1

PAGO POR RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES (PRC)



PAGO POR RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES (PRC)

Nueva Inclusión:

2/ Para aquellos casos en que la certificación o el programa destine un porcentaje del PRC para obras de bien social, se deberá incluir dentro de la certificación de CPA: los gastos directos relacionados con el PRC, las deducciones correspondientes a la utilidad del 9% (si así se dispone), la constancia de la Certificadora que indique la distribución del PRC (Pago a Productores y obras sociales), el acuerdo del Órgano Superior decisor (Asamblea General o Junta Directiva) donde señale el porcentaje destinado a pago de Productores y obras sociales. Adicionalmente, el CPA deberá detallar la distribución del PRC a los Productores participantes y lo dirigido a obras sociales.

